

ACTA N° JGL2019/15
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

AUSENTE CON EXCUSA

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 15 de abril de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/15 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015)

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2019/2641



2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista titular a favor de D. Andrés Durán Pomares para el Taxi con Licencia Municipal nº 18. PRP2019/2624

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-061. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 842/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.V.J. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 220/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2019/2599

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-028. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 150/17. Compañía de Seguros: Allianz Seguros. Adverso: Msimon Cocinas S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2019/2600

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-047. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 061/18. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roqueta de Mar. Compañía de Seguros: Seguros Bilbao. Adverso: D.E.G.H. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2019/2601

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 18/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: B.A.B. Situación: Sentencia nº 95/19.PRP2019/2610

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 555/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.G.P. Situación: Sentencia nº 97/19.PRP2019/2611

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 523/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.R.H. Situación: Sentencia nº 86/19.PRP2019/2612

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de Recurso de Reposición interpuesto frente a la multa de tráfico 79286264. PRP2019/2417

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2019. PRP2019/2483

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la contestación al escrito del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía en relación con las Bases y Convocatoria de un puesto de Funcionario interino como responsable municipal de Agricultura. PRP2019/2552



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36ac92b844ce462792c85f128eb3d1af001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.12º. PROPOSICION relativa a la autorizar al Policía Local para que pueda asistir a la celebración de las bodas de Plata de las XLIX y XVII promociones de los Institutos Politécnicos nº 1 y nº 2 del ejército con destino a la Subdelegación de defensa de Logroño. PRP2019/2625

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.13º. PROPOSICION relativa a aceptar las condiciones y prescripciones indicadas en la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climatico para el Proyecto de Red de Pluviales en Avda Sabinar y adyacentes. PRP2019/2518

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.14º. PROPOSICION relativa a Convalidar, Aprobar, Disponer y Reconocer el gasto correspondiente a las facturas de Borealblue Control y Servicios S.L. PRP2019/2619

2.15º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases del Concurso Literario "III Certamen de Microrrelatos Roquetas de Mar". PRP2019/2543

2.16º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases del concurso de "Cruces de Mayo 2019". PRP2019/2544

2.17º. PROPOSICION relativa a la felicitación por el éxito académico de alumnos y profesorado del IES TURANIANA por obtener Segundo Premio en el VI Concurso Comunicación Oral "Instituto Edith Stein" PRP2019/2586

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación por los éxitos académicos del alumnado y profesorado del IES AGUADULCE por Tercer Premio en la VI Olimpiada Filosófica. PRP2019/2588

2.19º. PROPOSICION relativa la aprobación del compromiso con la Agrupación Polideportiva Parador para el Futuro Campo de Fútbol Municipal "Los Eucaliptos". PRP2019/2632

CIUDAD SALUDABLE

2.20º. ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Ciudad Saludable celebrada el día 9 de abril de 2019. PRP2019/2572

2.21º. PROPOSICION relativa a la Resolución de Recurso Extraordinario de revisión presentado frente a la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2018. PRP2019/2274

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN



No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019, detectándose error material en el Punto 2.16º.- Donde dice: "PROPOSICION relativa a autorizaciones a terceros para la explotación de espacios en zona de dominio público incluidos en el Plan de Playas del año 2019", debe decir: "PROPOSICION relativa a autorizaciones a terceros para la explotación de espacios en zona de dominio público incluidos en el Plan de Playas del año 2018"

De conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas se procede a su rectificación.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2019/2641

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/3066	11/04/2019	RESOLUCION FIRME EXPTE 55/18 D POR INFRACCION URBANISTICA
2019/3065	11/04/2019	P RESOL EXP SANCIONADOR A TRINIDAD HERNANDEZ SALAS
2019/3064	11/04/2019	AUT. MESDA INFORMATIVA PP PSO. DE LOS BAÑOS JUNTO FUENTE DEL BARCO 21 DE ABRIL 2019
2019/3063	11/04/2019	R INHUMACION DE MANUEL RODRIGUEZ CABEO EN CEMENTERIO M SAN JERONIMO ROQUETAS DE MAR
2019/3062	11/04/2019	DENEGACION CIRCO ROMA





		DENEGACION CIRCO ROMA
2019/3061	11/04/2019	AUT. MESA Y CARPA PP PARQUE DE LOS BAJOS 13 DE ABRIL 2019
2019/3060	11/04/2019	P RESOL. INHUM ADELINA JUAREZ LOPEZ
2019/3059	11/04/2019	AUT. FERIA DEL LIBRO DEL 11 AL 14 DE ABRIL 2019 PARQUE DE LOS BAJOS
2019/3058	11/04/2019	RESOL INHUMACION JOSE RODRIGUEZ AMAT EN CEMENTERIO M SAN JERONIMO
2019/3057	11/04/2019	DENG. CEREMONIA TRADICIONAL NGERIANA 13 DE ABRIL 2019 PLAZA DE ANDALUCIA
2019/3056	11/04/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y ACTIVIDADES DEL AULA DEL MAR, DURANTE LA TEMPORADA 2019.
2019/3055	11/04/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PROGRAMACION DEL AULA DEL MAR, LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS Y VISITAS GUIADAS DURANTE LA TEMPORADA 2019.
2019/3054	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7488
2019/3053	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7542
2019/3052	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7561
2019/3051	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7498
2019/3049	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7588
2019/3048	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7586
2019/3047	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7494
2019/3046	11/04/2019	RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO NEUMATICOS VEHICULOS POLICIA LOCAL AÑO 2019, JOSE MIGUEL QUILES OLLER,
2019/3045	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7581
2019/3044	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7466
2019/3043	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7587
2019/3042	11/04/2019	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2019/7336
2019/3041	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7582
2019/3040	11/04/2019	CIENCIA PARK
2019/3039	11/04/2019	RESOLUCION CONTRATO MENOR Nº 2019/191 PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL AÑO 2019 CON AC FERRETERIA FLORES S.L.
2019/3038	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7426
2019/3037	11/04/2019	RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA COMPRA DE BRIDAS DE NYLON PARA SEÑALIZACION CON SISTEMAS DE ENERGIA, CALOR, GAS Y AGUA S.L.
2019/3036	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7506
2019/3035	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7554
2019/3034	11/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/7096
2019/3033	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7531
2019/3032	11/04/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7483
2019/3031	11/04/2019	TRES LICENCIAS PROFESIONALES DE LA APLICACIÓN GOOLZOOM
2019/3030	11/04/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/3029	11/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/5204
2019/3028	11/04/2019	CONTRATO MENOR DE IMPRESION DE UN VINILO INFORMATIVO PARA LA



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 16/04/2019 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 16/04/2019 Alcalde - Presidente

		OFICINA DEL PADRON
2019/3027	11/04/2019	INCOACIÓN EXPE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7584
2019/3026	11/04/2019	RESOLUCION CONTRATO MENOR 2019/195 CON LA EMPRESA GESTION Y PRODUCCION PUBLICITARIA PERLO SLU
2019/3025	11/04/2019	JURADO CIENCIA PARK
2019/3024	11/04/2019	INCOACIÓN EXPE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7585
2019/3023	11/04/2019	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 009_19, POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD.
2019/3022	11/04/2019	SERVICIO PROFESIONAL PARA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PARQUE JARDÍN EN PARCELA DE ESPACIOS LIBRES DEL ÁMBITO UE-109 DE EL PARADOR EN ROQUETAS DE MAR
2019/3021	11/04/2019	SERVICIO DE PROMOCION TURISTICA, GASTRONOMICA Y DE IMAGEN DE ROQUETAS DE MAR "A UNA HORA DE...ALMERIA"
2019/3020	10/04/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPELETAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 26 DE MAYO DE 2019 EN ROQUETAS DE MAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, EXPE. 11/19 SUM.
2019/3019	10/04/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANTOIO SIERRA CARMONA
2019/3018	10/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECIBOS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL MES DE ABRIL
2019/3017	10/04/2019	DESPLAZAMIENTOS ANTONIO JOSE ORTIZ RUIZ
2019/3016	10/04/2019	RESOLUCION INICIO PROC. SANCIONADOR MARACAS 501 ABSIS 2019/7118 - (90/19 ES)
2019/3015	10/04/2019	PROPUESTA INFORME RESOLUCION EXPE 838/16 DEV. FIANZAS
2019/3014	10/04/2019	P RES AUTORIZACIÓN DE TRABAJADOR EN PUESTO N 183 MERCADILLO
2019/3013	10/04/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MES DE MARZO DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DENTRO DEL CURSO 2018/2019.
2019/3012	10/04/2019	RESOLUCION. INICIO PROC SANCIONADOR PULIUS BUTENAS RINCON DE PAULA POR EJERCER AVTIVIDAD DISTINTA A LA AUTORIZADA CON TENENCIA DE MUSICA SIN AUTORIZACION
2019/3011	10/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TAQUILLA DEL CONCIERTO "RHAPSODY OF QUEEN" CELEBRADO EL 6 DE ABRIL DE 2019 EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/3010	10/04/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DEL TEATRO INFANTIL REALIZADA EL 28 DE MARZO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DEL TEATRO AUDITORIO
2019/3009	10/04/2019	RESOLUCION INICIO PERO C SANCIONADOR PUB FARAOON POR INCUMPLIMENTO REITERADO DE HORARIO DE CIERRE ABSIS 2019/7266 - (92/19 ES)
2019/3008	10/04/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR EXPE ABSIS 2019/7226 - 91/2019 ES CAFETERIA BAR DUBAI
2019/3007	10/04/2019	LICENCIA DE UTILIZACION
2019/3006	10/04/2019	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 324/18 A.M.





2019/3005	10/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 180
2019/3004	10/04/2019	INFORME PROPUESTA SAD ANA MONTES LUPION
2019/3003	10/04/2019	INFORME PROPUESTA SAD JUANA RODRIGUEZ JIMENEZ
2019/3002	10/04/2019	INFORME PROPUESTA SAD ANTONIO GONZALEZ FREIDAZ
2019/3001	10/04/2019	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS PARA DESPACHO DE ABOGADOS SITO EN CL LAS MARINAS 2
2019/3000	10/04/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO_ADRIAN OJEDA RUIZ_BAMBA
2019/2999	10/04/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MANUEL GARCIA BAÑOS
2019/2998	10/04/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
2019/2997	10/04/2019	RESOLUCION RELATIVA A DAR DE ALTA A LA PAREJA DE HECHO INSCRITA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO CON EL NÚMERO 1429
2019/2996	10/04/2019	COMPENSACION DEUDAS A NEDGIA ANDALUCIA SA
2019/2995	10/04/2019	SUMINISTRO DE PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
2019/2994	10/04/2019	RESOLUCION DESESTIMACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 02_2019, POR NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACION DE CAUSALIDAD.
2019/2993	10/04/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXpte RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 33_2019 POR CAÍDA CON LESIONES CORPORALES EN LA AV. MARIANO HERNÁNDEZ.
2019/2992	10/04/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AUTOS Nº 133/19
2019/2991	10/04/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMParas ELÉCTRICAS PARA EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
2019/2990	10/04/2019	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
2019/2989	10/04/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
2019/2988	10/04/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA AV. JOSE AMAT BENAVIDES.
2019/2987	10/04/2019	COMPENSACION CANON A ROQUEHOGAR SCA
2019/2986	10/04/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 50/19
2019/2985	10/04/2019	TRANSFERENCIAS CREDITO 12ALC10.04.19
2019/2984	10/04/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS Nº 49/19
2019/2983	10/04/2019	R INHUMACION EULALIA MESTRES POU, CEMENTERIO M AGUADULC, NICHO Nº39 DE LA CALLE SANTA MONICA SERIE 19
2019/2982	10/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7352
2019/2981	10/04/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7368
2019/2980	10/04/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_NEREA SANCHEZ RODRIGUEZ_GORDO
2019/2979	10/04/2019	FALLECIMIENTO IRINA PUSHKINA
2019/2978	10/04/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT:

- 7 -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 16/04/2019 Secretario General

		2019/7215
2019/2977	10/04/2019	INSTALACION TRES CRISTALES LAMINADOS CON CANTO PULIDO POR ROTURA CON DESTINO APEADERO ROQUETAS DE MAR
2019/2976	10/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7345
2019/2975	10/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL CELEBRADO EL 28 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/2974	10/04/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/7180
2019/2973	10/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO DE SEGURIDAD DE ALUMNOS A CARGO DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO EN EL MES DE MARZO DE 2019
2019/2972	10/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7319
2019/2971	10/04/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS
2019/2970	10/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7316
2019/2969	10/04/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/7256
2019/2968	10/04/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 179
2019/2967	10/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7351
2019/2966	10/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7374
2019/2965	10/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7384
2019/2964	10/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7340
2019/2963	09/04/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/7245
2019/2962	09/04/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/7095
2019/2961	09/04/2019	P RESOL ADJUDICACION PUESTO N 404 MERCADILLO AMBULANTE
2019/2960	09/04/2019	RESOL DESESTIMATORIA POR CONFLICTO CIVIL. REF CAT 4796304 4796307
2019/2959	09/04/2019	RESOLUCION DE RECTIFICACION CARGO IBI URBANA
2019/2958	09/04/2019	RESOL DESESTIMATORIA POR CONFLICTO CIVIL REF CAT 4187610
2019/2957	09/04/2019	RESOL DESESTIMATORIA CONFLICTO CIVIL REF CAT 04079A01100066
2019/2956	09/04/2019	RESOL DESESTIMATORIA POR CONFLICTO CIVIL. REF CAT 4975511
2019/2955	09/04/2019	ALTA VADO EN CL PINO Nº 7 LMN 074-19 EXP 103-19 V
2019/2954	09/04/2019	ALTA DE VADO EN AV CIUDAD DE CADIZ 22 Y 24 LMN 079-19 EXP 100-19 V
2019/2953	09/04/2019	ALTA DE VADO EN CL LUARCA Nº 10 LMN 073-19 EXP 102-19 V
2019/2952	09/04/2019	ALTA DE VADO EN CL PASEO DE LOS ROBLES Nº 1
2019/2951	09/04/2019	DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DEL ASESORAMIENTO TÉCNICO TAURINO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2019.
2019/2950	09/04/2019	PROVIDENCIA ALCALDIA PARA INCOACION EXPTE. 4/19 POM - ACCESO DESDE GLORIETA EN AVDA CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARTIN
2019/2949	09/04/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/6982
2019/2948	09/04/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA VÍAS Y EDIFICIOS





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PÚBLICOS MUNICIPALES			
2019/2947	09/04/2019	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
2019/2946	09/04/2019	REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS NOMINA MARZO 19	
2019/2945	09/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7265	
2019/2944	09/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7269	
2019/2943	09/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7268	
2019/2942	09/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7271	
2019/2941	09/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7270	
2019/2940	09/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7272	
2019/2939	09/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O MENOR EXPTE 416-19	
2019/2938	08/04/2019	RESOLUCION CON. LIC. O. MENOR EXPTE 401-19	
2019/2937	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O MENOR EXPTE 409-19	
2019/2936	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 382-19	
2019/2935	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 378-19	
2019/2934	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O.MENOR EXPTE 359-19	
2019/2933	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 335-19	
2019/2932	08/04/2019	CONTRATO MENOR DE IMPRESION DE UN VINILO INFORMATIVO PARA LA OFICINA DEL PADRON	
2019/2931	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. OBRAS EXPTE. 358-19	
2019/2930	08/04/2019	RESOLUCION RESOL. LIC. O. MENOR EXPTE 354-19	
2019/2929	08/04/2019	LEVANTAMIENTO SUSPENSION EXPTE. RAU 1/14 SUNC ALESS CTRA. DE ALICUN 2, ARU 27	
2019/2928	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 346-19	
2019/2927	08/04/2019	RESOLUCION RELATIVA A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL INTERESADO MEDIANTE ENLACE WEB	
2019/2926	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7182	
2019/2925	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O, MENOR EXPTE 314-19	
2019/2924	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIADE AGOSTINHO **** 2019/7216	
2019/2923	08/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6845	
2019/2922	08/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA EXPT: 2019/6906	
2019/2921	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7221	
2019/2920	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE LUIS **** Y OTROS 2019/7242	
2019/2919	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7177	
2019/2918	08/04/2019	RESOLUCION CON. LIC. O. MENOR EXPTE 344-19	
2019/2917	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7205	
2019/2916	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE LAHCEN **** Y OTRO 2019/7185	
2019/2915	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 314-19	
2019/2914	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE ABDELAZIZ BENCHERIFI Y OTRO 2019/7233	
2019/2913	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 306-19	
2019/2912	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE. 267-19	
2019/2911	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE 255-19	

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

16/04/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

16/04/2019



2019/2910	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 268-19
2019/2909	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE 286-19
2019/2908	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. OBRA MENOR EXPTE 290-19
2019/2907	08/04/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS 9 DE ABRIL COMUNIDAD RUMANA.
2019/2906	08/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6972
2019/2905	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS ACTIVIDAD
2019/2904	08/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/7155
2019/2903	08/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/4366
2019/2902	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIADE EL HAFED **** Y OTROS 2019/7132
2019/2901	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE. 202-19
2019/2900	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE SARA **** Y OTRO 2019/7139
2019/2899	08/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3707
2019/2898	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE 219-19
2019/2897	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7168
2019/2896	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE 331-19
2019/2895	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENORE EXPTE. 176-19
2019/2894	08/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6634
2019/2893	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE. 147-19
2019/2892	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE. 1235-19
2019/2891	08/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/6738
2019/2890	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE 231-19
2019/2889	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE JEREMY CARLOS SALVADOR POLANCO 2019/7172
2019/2888	08/04/2019	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 2944201-1
2019/2887	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O.MENOR EXPTE 195-19
2019/2886	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS ACTIVIDAD
2019/2885	08/04/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS ALUMNO SOS DE FPB INFORMATICA Y COMUNICACIONES IES AGUADULCE
2019/2884	08/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/7046
2019/2883	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR
2019/2882	08/04/2019	PROP RESOLUCION INICIO PROC SANCTIONADOR CIRCO ROMA POR CARECER DE AUTORIZACION DE INSTALACION CON RETIRADA INMEDIATA DE LA INSTALACION. BD/007431 PROP RESOL INICI PROC SANCTIONADOR CIRCO ROMA POR OVP SIN LICENCIA DE INSTALACION ABSIS 2019/70414 - (87/19 ES)
2019/2881	08/04/2019	RESOLUCIÓN ACORDANDO INFRACCIÓN LEVE
2019/2880	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7099
2019/2879	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/7109
2019/2878	08/04/2019	PROP RES INICIO PROC SANCTIONADOR ANTONIO FRANCISCO SANCHEZ FERNANDEZ POR CONTAMINACION ACUSTICA REITERADA EN DOMICILIO PARTICULAR
2019/2877	08/04/2019	RESOLUCION CONC. LIC. O. MENOR EXPTE. 105-19
2019/2876	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MARIA LUISA **** Y OTRO





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		2019/7143
2019/2875	08/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/7037
2019/2874	08/04/2019	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA DE MOHAMMED **** 2019/7156
2019/2873	08/04/2019	INFORME PROPUESTA AEF REBECCA OWUSU
2019/2872	08/04/2019	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO PARA SUBSANAAR DEFICIENCIAS DETECTADAS EN ACTA DE INSPECCION DE ACTIVIDAD DE OFICINA DE SERVICIOS NAUTICOS SITA EN AVD SABINAR 62
2019/2871	08/04/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS DE MAR. IES SABINAR.XXXVII CERTAMEN LITERARIO IES SABINAR
2019/2870	08/04/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 178
2019/2869	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE. 203-19
2019/2868	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE. 184-19
2019/2867	08/04/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE RECIBOS DE LOS ALUMNOS DEL MES DE ABRIL DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS
2019/2866	08/04/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE. 1235-18
2019/2865	08/04/2019	AUT. INT. CAJERO TIPO QUIOSCO EN HUECO AVDA. PLAYA SERENA
2019/2864	08/04/2019	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE ANDREEA **** Y OTROS 2019/6943
2019/2863	08/04/2019	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFECIO A LA COMUNIDAD CL Y FJHC
2019/2862	08/04/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL MES DE MARZO DE LOS SERVICIOS DE PEGADAS DE CARTELERÍAS Y MEGAFONÍAS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PROGRAMACIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/2861	08/04/2019	AUT. MESAS INFORMATIVAS Y CARPA DISTINTOS VIAS
2019/2860	08/04/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/6908
2019/2859	08/04/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO LAS DEPENDENCIAS DE ALCALDÍA.
2019/2858	08/04/2019	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 4796307-1. AUTO ROMI SL
2019/2857	08/04/2019	DENG. RODAJE VIDEO CLIP ZONA C.C. GRAN PLAZA DIA 13 DE ABRIL 2019
2019/2856	08/04/2019	INCOACION BAJA POR II DEL MENOR DAVID **** 2019/7033
2019/2855	08/04/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/4371
2019/2854	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6951
2019/2853	08/04/2019	CONTESTACIÓN ESCRITO ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON LEOPOLDO TORRES GÓMEZ FRENTE A RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019, NÚMERO 2019/914
2019/2852	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6983
2019/2851	08/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.EXPT: 2019/6886
2019/2850	08/04/2019	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2019/6949
2019/2849	08/04/2019	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 8153101-1 TORRESPEJO DEL SUR
2019/2848	08/04/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/7001
2019/2847	08/04/2019	RESOLUCION BAJA LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD PARA CONSULTA DE PSICOLOGIA SITA EN AVD CARLOS III 469 LOCAL 23
2019/2846	08/04/2019	RESOLUCIÓN INCOANDO EXPEDIENTE PARA RECUPERACIÓN DEL USO DEL

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

16/04/2019

Alcalde - Presidente

- 11 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 36ac92b844ce462792c85f128eb3d1af001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		CAMINO DENOMINADO PARAJE PERICHO.
2019/2845	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6956
2019/2844	08/04/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/6930
2019/2843	08/04/2019	RESL REC OBLIGACION SEV SUST VALVULA RETENCION CAMPO FUTBOL AGUADULCE
2019/2842	08/04/2019	RESOLUCION RELATIVA A LA REITERACION DE LA PRACTICA DE NOTIFICACIÓN EN FORMATO PAPEL.
2019/2841	08/04/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A REITERAR LA PRACTICA DE NOTIFICACIÓN EN FORMATO PAPEL.
2019/2840	08/04/2019	2019/5697 AP - PROTOCOLO -2019/5697 - 1

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista titular a favor de D. Andrés Durán Pomares para el Taxi con Licencia Municipal nº 18. PRP2019/2624

D. Andrés Duran Pomares, provisto de D.N.I. Número 27.223.655-G con fecha 3 de abril de 2019 solicita autorización para la renovación del carnet de taxista titular adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 18, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 11 de abril de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	36ac92b844ce462792c85f128eb3d1af001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Primero.- Autorizar a D. Andrés Duran Pomares, provisto de D.N.I. Número 27.223.655-G como titular de la licencia municipal de autotaxi núm. 18 y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-061. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 842/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.V.J. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 220/17 y recepción del Expediente Administrativo. PRP2019/2599

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de abril de 2019.

ANTECEDENTES

I. Por Dª. M.V.J., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 842/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de fecha 8 de junio de 2015, dictada por el área de Gestión Ciudadana, Unidad de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que no se admite a trámite la reclamación formulada por la recurrente tras sufrir una caída como consecuencia de unas obras que se estaban realizando en la vía pública.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de abril de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 220/17 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 2 de junio de 2015 que se confirma por ser conforme a Derecho, debiendo abonar la actora las costas hasta un máximo de 500 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 220/17, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-028. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 150/17. Compañía de Seguros: Allianz Seguros. Adverso: Msimon Cocinas S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/2600

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de abril de 2019.

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 1 de marzo de 2017 en la Avd. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Transit, con matrícula 4421-CLM y conducido por J.G.R. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 150/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 21 de marzo de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 150/17.
- Con fecha 22 de marzo de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 22 de marzo de 2017 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 28 de marzo de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en un banco de madera y en acerado y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 322 Euros.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



- Con fecha 28 de junio de 2017 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en plantas ornamentales y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 323,44 Euros.
- Con fecha 28 de junio de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 645,44 Euros.
- Con fecha 5 de julio de 2018 se interpone Demanda de Juicio Verbal al no ser abonado el importe de la indemnización.
- Con fecha 12 de septiembre de 2018 se nos notifica Decreto admitiendo a trámite la Demanda.
- Con fecha 14 de enero de 2019 se nos notifica Sentencia nº 6 estimando íntegramente la Demanda interpuesta y condenando a los demandados a abonar la indemnización reclamada.
- Con fecha 4 de abril de 2019 se nos hace entrega del Mandamiento de Pago con importe 693,45 euros.
- Con fecha 9 de abril de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 693,45 Euros, con número de operación: 120190002392, número de ingreso: 20190002503.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-047. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias Policiales Núm.: A.C. 061/18. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roqueta de Mar. Compañía de Seguros: Seguros Bilbao. Adverso: D.E.G.H. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/2601

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de abril de 2019.

ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de julio de 2018 en Pso. De las



Acacias de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes Benz E 200, con matrícula 8395-HCX, y dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 061/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 23 de julio de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias Policiales nº A.C. 061/18 y citándonos en el Juzgado el día 25 de julio de 2018 a las 09:30 horas.
- Con fecha 23 de julio de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 24 de julio de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en contenedor de basuras y señal "Paso Peatones" y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 558 Euros.
- Con fecha 11 de septiembre de 2018 se nos notifica por Fax Sentencia nº 306/18 condenando al adverso al pago de la indemnización reclamada.
- Con fecha 22 de enero de 2019 se nos hace entrega de Mandamiento de Pago por importe de 580 Euros.
- Con fecha 8 de abril de 2019 se procedió al pago mediante transferencia del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 580 Euros, con número de operación: 120190002391, número de ingreso: 20190002502.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 18/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: B.A.B. Situación: Sentencia nº 95/19. PRP2019/2610

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de abril de 2019.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ANTECEDENTES

I. Por B.A.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la autoliquidación presentada ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 19 de abril de 2018, relativa al pago del IIVTNU, por importe de 1.456,27 Euros, y relativa al inmueble sito en Cl. Sierra del Pedroso nº 2 esc. 1 1º E.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de abril de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 95/19 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la actuación administrativa impugnada, revocando la misma por no ser conforme a derecho; todo ello sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. En materia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) existe multitud de recursos donde por el sujeto pasivo se aporta escritura, donde el valor de venta es inferior al de compra y que en aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de julio de 2018 conlleva un principio de prueba de que no existe incremento del valor de los terrenos, desplazando la carga de la prueba al Ayuntamiento, por lo que, a fin de evitar que en lo sucesivo se sigan estimando recursos y sobretodo condenas en costas a este Ayuntamiento, se debe de habilitar que por el servicio de Gestión Tributaria, cuando se le reclama el expediente administrativo por el Juzgado en litigios sobre el IIVTNU se procede a encargar un informe pericial a fin de que se dictamine si el valor del terreno en el momento de la venta es inferior o superior al de compra, y en los casos en que resulte inferior darle satisfacción extraprocesal al sujeto pasivo con lo que nos evitaremos las futuras condenas en costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 95/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-002. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 555/18. Órgano:



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.G.P. Situación: Sentencia nº 97/19. PRP2019/2611

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de abril de 2019.

ANTECEDENTES

I. Por J.G.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada por el recurrente en fecha de 2 de mayo de 2017, solicitando la anulación de la liquidación del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por considerar que ésta no es ajustada a derecho, al no haberse producido incremento alguno del valor del inmueble trasmisido, no surgiendo, por tanto, el hecho imponible del meritado impuesto; todo ello de conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de abril de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 97/19 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, revocando la actuación administrativa impugnada, por no ser conforme a derecho; todo ello sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. En materia del Incremento del Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) existe multitud de recursos donde por el sujeto pasivo se aporta escritura, donde el valor de venta es inferior al de compra y que en aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de julio de 2018 conlleva un principio de prueba de que no existe incremento del valor de los terrenos, desplazando la carga de la prueba al Ayuntamiento, por lo que, a fin de evitar que en lo sucesivo se sigan estimando recursos y sobretodo condenas en costas a este Ayuntamiento, se debe de habilitar que por el servicio de Gestión Tributaria, cuando se le reclama el expediente administrativo por el Juzgado en litigios sobre el IIVTNU se procede a encargar un informe pericial a fin de que se dictamine si el valor del terreno en el momento de la venta es inferior o superior al de compra, y en los casos en que resulte inferior darle satisfacción extraprocesal al sujeto pasivo con lo que nos evitaremos las futuras condenas en costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 97/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 523/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.R.H. Situación: Sentencia nº 86/19. PRP2019/2612

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de abril de 2019.

ANTECEDENTES

I. Por A.R.H., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en expte. nº 17002314544 por importe de 1.201,42Euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de abril de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 86/19 en cuyo Fallo se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la resolución del Ayuntamiento desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación de IIVTNU, en expte. 17002314544, que se revoca por ser contraria a Derecho, con condena en costas en los términos expuestos.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. En materia del Incremento del Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) existe multitud de recursos donde por el sujeto pasivo se aporta escritura, donde el valor de venta es inferior al de compra y que en aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de julio de 2018 conlleva un principio de prueba de que no existe incremento del valor de los terrenos, desplazando la carga de la prueba al Ayuntamiento, por lo que, a fin de evitar que en lo sucesivo se sigan estimando recursos y sobretodo condenas en costas a este Ayuntamiento, se debe de habilitar que por el servicio de Gestión Tributaria, cuando se le reclama el expediente administrativo por el Juzgado en litigios sobre el IIVTNU se procede a encargar un informe pericial a fin de que se dictamine si el valor del terreno en el momento de la venta es inferior o superior al de compra, y en los casos en que resulte inferior darle satisfacción extraprocesal al sujeto pasivo con lo que nos evitaremos las futuras condenas en costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 86/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICION relativa a la desestimación de Recurso de Reposición interpuesto frente a la multa de tráfico 79286264. PRP2019/2417

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE-PRESIDENTE de fecha 4 de abril de 2019.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Cazorla Pomares con DNI 36492404-Y, contra la resolución recaída en el expediente 79286264, según decreto de fecha 13 de febrero de 2019, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 03-05-2018, a las 13,00 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca BMW, modelo SERIE 3, matrícula B-4029-VD, en zona señalizada como paso para peatones, en la calle Séneca con calle Infanta Cristina, de Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: señalizado y delimitado. Conductor ausente. Se deja copia", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-A.5R, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, alegando que se afirma y ratifica en todas y cada una de las manifestaciones contenidas en su anterior escrito. Que reitera su disconformidad con la presente sanción, que el vehículo no se encontraba en un paso de peatones, si bien se encontraba en un lugar donde había señal de prohibido estacionar, no era en el paso de peatones. Que se encontraba fuera del vehículo a escasos metros y al percatarse de la presencia del agente acudió a retirar el vehículo, indicándole el agente que estaba en zona prohibida y que no lo volviese a dejar allí, pero sin indicarle que iba a ser sancionado. Que se trata de una zona de poco tráfico y que en ningún instante se estaba obstaculizando a la circulación. Que no se ha subsanado por parte de la Administración la falta de instrucción correcta del expediente al no concederle el visto, faltando además la ratificación de la fuerza actuante, ante tal defecto debe declararse la denuncia nula de pleno derecho. Que se han vulnerado los artículos 35 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y solicita la suspensión de la ejecución.



II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la



motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-A.5R, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula B-4029-VD, se encontraba estacionado en zona señalizada como paso para peatones, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciantes, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

4º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

5º. Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el presente expediente sancionador y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2019. PRP2019/2483

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 8 de abril de 2019.

Antecedentes

1. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de enero de 2019 aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2018 relativo a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2019.

2. Con fecha 11 de febrero de 2019 se publicó en el BOPA Número 28 el Edicto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal adoptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Enero del actual.

3. Igualmente, consta en el expediente que se produjo una rectificación relativas a los puestos reservados a Habilitados Nacionales aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de febrero - BOPA. Número 41 de fecha 1 marzo de 2019-.

4. La Oferta de Empleo Público debe preceder a las convocatorias para la provisión de plazas, dado lo dispuesto en los artículos 1.3 LMRFP y 91 LBRL.

5. En cuanto al órgano competente para su aprobación, corresponde al Sr. Alcalde de la Corporación (arts. 21.1.g) y 34.1.g) LBRL, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril), dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto.



Consideraciones técnico-jurídicas

1. Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
3. En este caso es competencia de la Junta de Gobierno Local y su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Almería.
4. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.
5. El requisito de la anualidad y de los tres primeros meses de cada año para la publicación de la OEP se entiende que desapareció con la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y su regulación queda reducida a ser un requisito previo a la convocatoria para ser cubiertas como funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Pero en nuestro caso seguimos aplicando el artículo 8.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que establece "La oferta de empleo público será aprobada, en su caso, por el Gobierno a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas con informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, en el primer trimestre de cada año."
6. Se hace constar, que el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional de los funcionarios públicos se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de lo establecido en los Art. 31-46, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

7. La Disposición adicional séptima del Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, establece que la "Negociación con las organizaciones sindicales. La oferta de empleo público, los planes de recursos humanos y los sistemas y el diseño de los procesos de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 34 de la misma".

8. Asimismo, cuando se vaya a implementar la Oferta de Empleo Público se tendrá en cuenta las plazas estarán reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, así como, aquellas otras que estarán reservadas a promoción interna conforme a lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad

En conclusión, la presente Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2019, se ha realizado teniéndose en cuenta los recursos humanos con asignación presupuestaria y cuya cobertura se considere conveniente durante el ejercicio, y son objeto de una única oferta de empleo público anual que se elaborará de conformidad con los criterios para el sector público estatal, establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y con las prescripciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

9. TASA REPOSICIÓN 2018. Una vez fiscalizada y aprobada la Propuesta por el órgano competente solo se insertarán los códigos de identificación.

FUNCIONARIOS

Bajas por jubilación por edad, invalidez permanente o fallecimiento

1.-	A1.	Médico Responsable Salud.	691/226/1/04.01.77
2.-	C1.	Recaudador.	219/9/1/00.01.6
3.-	C1-	Administrador Medio Ambiente	235/283/2/04.01.103C
4.-	C2.	Colaborador Administrativo	344/310/6/04.01.104B



Policía Local: Jubilaciones 2019

1.-	C1.	Agente Policía Local. 31.01.2019.	893/90/21/00.04.29
2.-	C1.	Agente Policía Local. 31.01.2019	281/115/7/00.04.35
3.-	C1.	Agente Policía Local. 31.08.2019	355/94/21/00.04.29
4.-	C1.	Oficial Policía Local. 01.07.2019	297/66/3/00.04.27
5.-	C1.	Oficial Policía Local. 01.10.2019	305/17/3/00.04.20

1º Observación.

Se hace saber que la oferta a promoción interna de Oficiales de la Policía Local, quedaría como sigue:

5 Oficiales Pol Local C1 Nivel 20 AE 00.04.20-27 y 34

En este sentido, indicar, que dos de las cinco plazas referenciadas se refieren a las dos jubilaciones citadas, y las otras tres plazas ofertadas se encontraban vacantes del ejercicio anterior con ocasión de la promoción interna a Subinspectores y otra que estaba creada desde tiempo inmemorial

2ª Observación.

Asimismo, las siguientes plazas para libres se crean como nueva creación, atendiendo que no se recogen para su correlación como tales las cinco plazas de personal laboral más abajo referenciadas, y proviniendo las otras tres plazas de tasa de reposición por jubilación de tres policías en el propio ejercicio de 2019 de forma anticipada.

8 Agente Policía Local C1 Nivel 17 A.E. 00.04.28 y 36
Nueva Creación

3ª Observación.

Las plazas que se ofertan para promoción interna en régimen jurídico laboral, son aquellas que de la propia plantilla y rpt se han obtenido con ocasión de que, en su momento, sirvieron para la configuración de estas, las amortizaciones de otras plazas que no tenían sentido alguno su continuidad, tal y como se manifestó en el informe de la plantilla.

4ª Observación

Se incluyen 15 plazas para promoción interna de la Subescala Administrativa, cuyos códigos de adscripción estarán supeditados, en su caso, al nombramiento de los aprobados tras el proceso selectivo



llevado a cabo durante el presente ejercicio. Igualmente, se encuentran reseñados en color burdós en la plantilla más mejor análisis.

5º Observación

Se solicita mediante correo electrónico de fecha 5 de abril por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería el número de efectivos policiales que se jubilan forzosamente por el cumplimiento de la edad reglamentaria, a fin de cuantificar con la mayor precisión posible cuántos aspirantes de los procesos selectivos a policía local de los ayuntamientos andaluces precisarán la realización de los cursos de ingreso y capacitación. Con fecha 8 de abril se ha remitido al citado Centro Directivo la información recabada.

SUBTOTAL 9 EFECTIVOS

PERSONAL LABORAL

Bajas por Jubilación por edad, invalidez permanente o fallecimiento

1.-	C2.	Oficial Parques y Jardines	229/475/42/02.01.134
2.-	C2.	Oficial Obras	238/452/23/02.01.128
3.-	C2.	Oficial Supervisor Electrónica	846/383/1/02.01.113
4.-	C2.	Oficial Obras	481/164/5/01.04.59A
5.-	E.	Operaria Brigada	265/527/36/02.01.104B

Subtotal efectivos : 5

La oferta de empleo público relativa al personal laboral se llevará a cabo mediante promoción interna, cuyas plazas se corresponden con vacantes existentes de ejercicios anteriores con ocasión de jubilaciones por edad o incapacidad.

TOTAL FUNCIONARIOS Y LABORALES: 14 EFECTIVOS

10. Finalmente, se hace saber a la Intervención de Fondos, con objeto de su análisis y valoración, de la existencia de tasas adicionales de reposición contempladas en la Ley de Presupuestos Generales y que no han sido aplicadas para el cálculo de la presente Oferta, lo que podría suponer elevar a un número mayor de plazas/puestos de trabajo disponibles para el sistema libre de reposición.



11. Con fecha 5 de abril del actual, en la Sala de la Junta de Gobierno Local ha tenido lugar la sesión de trabajo de la Mesa General de Negociación, que entre los asuntos tratados, se encontraba la presente Oferta de Empleo Público, la cual tras las deliberaciones correspondientes a la misma y sus respectivas aclaraciones, por la Presidencia se sometió a votación su aprobación, resultando aprobada por asentimiento de todos los miembros asistentes a la misma, lo que supone que lleva consigo de forma fehaciente el *nihil obstat* de este órgano colegiado.

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2019, que a continuación se detalla:

OFERTA EMPLEO 2019

Turno Libre Funcionario y Policía Local

Plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Admón	Código Puesto
1	Resp. Hacienda	A1	Nivel 26	A.G	01.03.48
1	Resp. Salud	A1	Nivel 26	A.E.	04.01.75
1	Gestor Dependen.	A2	Nivel 23	A.G.	04.01.78
1	Gestor Recauda.	A2	Nivel 22	A.E.	01.03.11
8	Agente Policía Local	C1	Nivel 17	A.E.	00.04.28 y 36 Nueva Creación
2	Colaborador Adtvo	C2	Nivel 17	A.G.	00.01.104D Nueva Creación

Promoción interna Funcionarios

15	Administrativos	C1	Nivel 20	AE	* -----
----	-----------------	----	----------	----	---------

Promoción Interna Policía Local

5	* Oficiales Pol Local	C1	Nivel 20	AE	00.04.20-27 y 34
---	-----------------------	----	----------	----	------------------

*Promoción interna Personal Laboral

1	Of.Super. Obras	C2	Nivel 17	L	02.01.122
1	Of.Super. Elec.	C2	Nivel 17	L	02.01.123
1	Of.Super.Pintura	C2	Nivel 17	L	02.01.124
3	Of.Super.Parques-J	C2	Nivel 17	L	02.01.125
1	Of.Super. P. Móvil	C2	Nivel 17	L	02.01.125





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1

Of.Super. Mecánica

C2

Nivel 17

L

02.01.125B

Segundo.- La cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta podrá llevarse a cabo a través de procedimientos selectivos que se encontraran en proceso de resolución siempre que en los mismos no se haya formulado aún la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados. En el supuesto en que proceda la ampliación de las plazas incluidas en un proceso selectivo conforme a lo previsto en este apartado, la misma se llevará a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Delegado de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, sin que sea necesario la apertura de nuevos plazos para la presentación de aspirantes. Las previsiones contenidas en este apartado se reflejarán en las bases de las convocatorias que se aprueben con posterioridad al presente Acuerdo municipal.

Tercero.- En las convocatorias que se lleven a cabo habrá de tenerse en cuenta que queda reservado un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes globalmente consideradas para ser cubiertas entre personas con discapacidad en el grado que se determine, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Cuarto.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de la Provincia de Almería.

Quinto.- Conforme a la Disposición adicional primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo – BOE. Número 79, de 2 de abril de 2019-, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, establece que la Oferta de empleo público de las Corporaciones Locales aprobada debe de remitirse los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio

Sexto.- Frente a la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los Interesados conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICION relativa a la contestación al escrito del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía en relación con las Bases y Convocatoria de un puesto de Funcionario interino como responsable municipal de Agricultura. PRP2019/2552

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 10 de abril de 2019.

Antecedentes

1. Con fecha 26 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó las Bases y Convocatoria mediante el sistema de Oposición Libre para cubrir determinadas vacantes en régimen jurídico funcionarial de interinidad conforme al artículo 10.1. a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – BOPA. Número 7, de fecha 11.01.2019-.
2. Con fecha 28 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local, procede a la convalidación de la Resolución número 2019/619 por el que se modificó parcialmente el acuerdo de fecha 26.12.2018 de la JGL, en lo relativo a las funciones generales y específicas aplicables a la plaza ofertada de Ingeniería Agrícola o equivalente conforme a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 y la parte específica de la prueba práctica – BOPA. Número 64, de fecha 04.04.2018-.
3. Con fecha 18 de marzo de 2019, se publicó en el BOPA Número 52 de fecha 18.03.2019, la lista provisional, y en su caso, definitiva, Tribunal Calificador y fecha/hora/lugar de la realización de las pruebas que integran la Fase de Oposición.
4. Con fecha 5 de abril de 2019, hora: 14:20, tuvo asiento 2019/11626 en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un escrito remitido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, en el que se nos indica determinadas apreciaciones a tener en cuenta en las referenciadas bases en relación con la titulación y el bloque específico de la citada convocatoria.

Consideraciones técnicas

1. Que consideramos que la no adecuada utilización del patronímico académico y/o profesional de Ingeniero Agrónomo o Máster que habilite para el ejercicio de la profesión requerida, tal y como se hace en esta misma convocatoria con el puesto para Arquitecto, no supone una irregularidad administrativa invalidante, ya que a pesar de haberse publicado en la Oferta de Empleo Público el día 4 de abril de



2018 y posteriormente en las Bases el día 11 de enero de 2019, no se recibió en ese momento procedural de audiencia para la presentación de alegaciones escrito alguno que manifestara lo expresado en estos momentos, y haberse corregido de forma inmediata.

2. Que las explicaciones a nivel de la Oficina de Recursos Humanos a los Aspirantes y otros interesados han estado orientadas en los términos que se expresan en su escrito, aclarándose cualquier duda respecto al texto normativo que venía recogido en las Bases: Título de Grado en Ingeniería Agrícola o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

3. Que la fecha de recepción del escrito del Colegio Oficial ha tenido lugar el día 5 de abril, viernes, habiéndose emplazado a los Aspirantes a la realización de las pruebas, el día 8 de abril, lunes, tiempo insuficiente como para suspender un proceso ante los prejuicios que podrían ocasionar a los Aspirantes que con suficiente tiempo habían sido emplazados en tiempo y forma para la materialización de la Fase de Oposición.

4. Que el puesto a cubrir tiene un carácter de duración determinada hasta que el mismo, en un plazo no superior a tres años desde la aprobación de la OEP, se determine que la plaza ocupada conforme al artículo 10.1 a) se convoque con sujeción al régimen funcionarial de carrera, en cuyas bases se indicarán para evitar cualquier tipo de desajustes o disociaciones lo exhortado por el citado Colegio profesional.

5. Las Bases y Convocatoria estaban basadas para su oferta en el grado de necesidad y urgencia su ocupación, con reducción de los plazos, a fin de poder dar respuesta técnica a la gestión del Área de Gestión de la Ciudad u otras que así lo precisasen en la tramitación de expedientes administrativos relacionados con las tareas descritas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- ACUSAR recibo del referenciado escrito al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Segundo.- ESTIMAR parcialmente las indicaciones citadas en el mismo, en el sentido que, en las Bases y Convocatoria para proveer la citada plaza con el carácter de Funcionario/a de Carrera de la vacante de Responsable de Agricultura, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo de Clasificación A1, se insertará en la forma instada: Ingeniero Agrónomo o Máster que habilite para el ejercicio de esa profesión.



Tercero.- Frente a la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o Interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICION relativa a la autorizar al Policía Loca para que pueda asistir a la celebración de las bodas de Plata de las XLIX y XVII promociones de los Institutos Politécnicos nº 1 y nº 2 del ejército con destino a la Subdelegación de defensa de Logroño. PRP2019/2625

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 12 de abril de 2019.

1. Con fecha 10 de abril de 2019, NRE. 2019/12055, ha tenido entrada un escrito remitido por el Capitán EOF. CGET. MECAR, componente más antiguo de la Comisión Organizadora de los actos de celebración de las Bodas de Plata de las XLIX y XVII promociones de los Institutos Politécnicos Nº 1 y Nº 2 del Ejército (IPE, s) con destino en la Subdelegación de Defensa en Logroño, en el sentido de que por la Alcaldía-Presidencia no se ponga ningún inconveniente en la asistencia a los referenciados actos de Don Rafael Moya Magán.

2. Hacer constar que el MADOC del Ejército de Tierra ha establecido unas instrucciones para este tipo de celebraciones en los Centros Docentes Militares asumiendo cualquier tipo de coste ocasionado con quienes acudan reglamentariamente a los mismos.

3. El referenciado escrito con Referencia 550/SAINST/6.1 fue remitido por la Secretaría General a la Jefatura de la Policía Local y desde este Cuerpo a la Oficina de Recursos Humanos y Empleo para su análisis y valoración por la Concejalía correspondiente.

4. El Pacto/Convenio de los empleados públicos municipales establece en su artículo 2.9.2 – BOPA. Número 210, de fecha 30 de octubre de 2015-, que los permisos retribuidos y en concreto lo relacionado a lo largo del año, los empleados municipales tendrán derecho a disfrutar hasta SEIS días

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36ac92b844ce462792c85f128eb3d1af001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

por asuntos particulares, que se incrementarán en 2 días adicionales desde el día siguiente al cumplimiento del sexto trienio, incrementándose como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse como fecha tope para su disfrute hasta el día 31 de enero siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días por asuntos particulares así como, en su caso, los días previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. número 223, 20.11.2000-, establece que: Artículo 81º.- Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios. Los porcentajes de plantilla que disfrutarán las vacaciones en cada período serán establecidos por la Jefatura, teniendo en cuenta las diversas funciones a realizar durante estos períodos y las necesidades que una Ciudad turística demandan. Los Policias Locales también tendrán derecho al goce de cualquier otro período de vacaciones o días libres que acuerden la Corporación y los representantes de los trabajadores. Estos días habrán de solicitarse con un plazo mínimo de 7 días de antelación y se concederán siempre que el servicio no se halle en mínimos o se encuentre en una situación especial, por riguroso orden de petición. Aquellos componentes que, por causas no justificadas, no disfruten de los días libres correspondientes a cada período, perderán el derecho a disfrutar los mismos.

6. Habrá que tener en cuenta para la autorización solicitada todos aquellos acuerdos informados por la Mesa Sectorial de la Policía Local sobre calendario laboral, jornadas de trabajo, vacaciones, licencias y permisos aprobados en legal forma por la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Por cuanto antecede y de conformidad con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales y demás normas concordantes y de aplicación, y con las atribuciones y competencias propias de esta Delegación de Recursos Humanos y Empleo - Decreto de fecha 18.06.2015, -BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. Número 57 de fecha 25 de marzo de 2019-, es por lo que VENGO EN PROPOSICIÓN:



Primero.- AUTORIZAR, salvo cuestiones de fuerza mayor a nivel organizacional y funcional en el Cuerpo de la Policía Local, para que el Policía Local Sr. Don Rafael Moya Magán pueda disfrutar de los días 16 y 17 de mayo de 2019 para su asistencia a las instalaciones de la Academia de Logística sita en Calatayud (Zaragoza) para que pueda volver a realizar en recuerdo a su momento de pertenencia a las Fuerzas Armadas, el juramento o promesa de defender a España entregando, si fuera preciso, hasta la última gota de nuestra sangre y de gran trascendencia en la vida personal y profesional del componente de esas Promociones Sr. Rafael Moya Magán.

Segundo.- NOTIFICAR y trasladar para constancia y conocimiento de la presente Resolución al Sr. Don Rafael Moya Magán, a la Autoridad militar del Ministerio de Defensa – Ejército de Tierra, Apoyo a la Fuerza, MADOC- competente en esta materia, al Sr. Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local, así como a la Oficina de Recursos Humanos para su anotación en la Hoja de Servicios.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD



2.13º. PROPOSICION relativa a aceptar las condiciones y prescripciones indicadas en la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático para el Proyecto de Red de Pluviales en Avda. Sabinar y adyacentes. PRP2019/2518

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 9 de abril de 2019.

Con fecha 7 de Agosto de 2015, se solicita en la Delegación Territorial de Almería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la concesión de ocupación de unos 1.360 m² de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la realización de obras, comprendidas en el PROYECTO DE RED DE PLUVIALES, EN LA ZONA DE LA AVENIDA SABINAR Y ADYACENTES en el término municipal de ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas.

Con fecha 5 de Abril de 2019, y registro general de entrada núm. 2019/11635, se recibe Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Junta de Andalucía), por la que se ofertan las condiciones para otorgar la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con destino a la obra de carácter público arriba reseñada, solicitando aceptación de las condiciones y prescripciones para el otorgamiento de dicha concesión.

En fecha 9 de Abril de 2019, los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Gestión de la Ciudad, emiten informe en relación al asunto "sometimiento a la aceptación de las condiciones y prescripciones para otorgamiento de la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE RED DE PLUVIALES EN AVENIDA DEL SABINAR Y ADYACENTES" de este término municipal" indicando que no se observa inconveniente técnico en aceptar las condiciones ofertadas en el Expte. CNC02/15/AL/0009.

Por todo lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, acordar:

1. Aceptar las condiciones y prescripciones indicadas en la resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la cesión de 1.360 m² de bienes de dominio público con el fin de ejecutar la obra de red de pluviales en la Avenida Sabinar y Adyacentes.
2. Que por la Secretaría General de este Ayuntamiento, se proceda a emitir certificación de la aceptación de las condiciones y prescripciones indicadas en dicha Resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local, a fin de adjuntarlo al expediente de la Consejería con núm. CNC02/15/AL/0009, sin cuyo requisito ésta autorización carecerá de efectos ante la Dirección General de Calidad Ambiental y



Cambio Climático, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Junta de Andalucía).

3. Adjuntar, con iguales efectos que el anterior, la documentación exigida como condición previa al otorgamiento y siendo la siguiente: Certificado de la Agencia Tributaria estatal de estar al corriente de las obligaciones tributarias; Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía de estar al corriente de las obligaciones tributarias; Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a Convalidar, Aprobar, Disponer y Reconocer el gasto correspondiente a las facturas de Borealblue Control y Servicios S.L. PRP2019/2619

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 12 de abril de 2019.

En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de mar en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2018, en relación a la convalidación de las facturas correspondiente al presente ejercicio.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en la TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio.

Propongo la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Convalidar, Aprobar, Disponer y Reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas. Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/43 emitidas por Borealblue Control y Servicios SL en relación con la prestación del Servicio de conservación de caminos rurales por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
861	31/01/2019	31/01/2019	30.552,50	Servicio de conservación de los caminos del campo según liquidación Enero 2019



865	01/03/2019	01/03/2019	30.552,50	Servicio de conservación de los caminos del campo según liquidación Febrero 2019
870	01/04/2019	02/04/2019	30.552,50	Servicio de conservación de los caminos del campo según liquidación Marzo 2019
TOTAL			91.657,50	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Unidad Gestora del Área de Servicios Sociales, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de Acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases del Concurso Literario "III Certamen de Microrrelatos Roquetas de Mar". PRP2019/2543

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 10 de abril de 2019.

I. ANTECEDENTES

A fin de seguir apostando por la creación literaria y el acercamiento a nuestros grandes autores de la literatura nacional, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se viene organizando y patrocinando el concurso literario "III CERTAMEN DE MICRORRELATOS ROQUETAS DE MAR" en las modalidades de adulto y jóvenes (alumnos de institutos de la provincia) y que en esta tercera edición se rendirá homenaje a la poeta almeriense Pilar Quirosa que formó parte del jurado en sus dos primeras ediciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo



9.1.17, incluye, entre otras actuaciones : *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: *El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases del concurso literario "III CERTAMEN DE MICRORRELATOS ROQUETAS DE MAR", las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.750 € (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04101.334.2269931 del vigente presupuesto de 2019.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del concurso de "Cruces de Mayo 2019". PRP2019/2544

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 10 de abril de 2019.

I. ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando este festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se viene organizando y patrocinando el concurso de "CRUCES DE MAYO" animando a colectivos municipales tales como



Asociaciones y Cofradías, así como a los Centros de Enseñanza, a la participación en sendas categorías, en la creación de estas figuras ornamentales realizadas principalmente con flores para mantener viva esta tradición.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones : *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: *El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobación de las bases del concurso de "CRUCES DE MAYO", las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.320 € (MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS).
- 2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04101.334.2269931 del vigente presupuesto de 2019.
- 3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.17º. PROPOSICION relativa a la felicitación por el éxito académico de alumnos y profesorado del IES TURANIANA por obtener Segundo Premio en el VI Concurso Comunicación Oral "Instituto Edith Stein". PRP2019/2586

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 11 de abril de 2019.

I. ANTECEDENTES

Los alumnos de Segundo de Bachillerato del IES Turaniana, Samuel Scridon, Andrés Ozaruk, Francisco Javier Utrera Muñoz y Raúl Marian Pop, han resultado ganadores del Segundo Premio del VI Concurso Comunicación Oral "Instituto Edith Stein".

En este sentido, y con el objetivo de seguir incentivando esta meritaria labor educativa y académica, esta Concejalía de Educación y Cultura quiere mostrar su reconocimiento y expresar su felicitación, tanto a los citados alumnos como a su profesora de filosofía, Dña. María Isabel Molina Caba.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar el reconocimiento y felicitar públicamente a Samuel Scridon, Andrés Ozaruk, Francisco Javier Utrera Muñoz y Raúl Marian Pop, alumnos de Segundo de Bachillerato del IES Turaniana, por haber alcanzado el Segundo Premio en la VI Concurso Comunicación Oral "Instituto Edith Stein", así como a su profesora de filosofía, Dña. María Isabel Molina Caba, quien ha dirigido la preparación de los citados alumnos y los ha acompañado y animado a lo largo su participación en el mencionado concurso.

Segundo.- Hacer extensible el presente reconocimiento y la pública felicitación al Departamento de Filosofía y a la Dirección del IES Turaniana por incentivar y preparar al alumnado para tan exitosa participación en concursos de esta naturaleza.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación por los éxitos académicos del alumnado y profesorado del IES AGUADULCE por Tercer Premio en la VI Olimpiada Filosófica. PRP2019/2588

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 11 de abril de 2019.

I. ANTECEDENTES

La alumna de Segundo de Bachillerato del IES Aguadulce, María Dolores Corral, ha alcanzado el Tercer Premio en la VI Olimpiada Filosófica, que ha tenido lugar recientemente en Sevilla, durante los días 6 y 7 de abril, por su disertación denominada "La filosofía y una habitante del mundo".

En este sentido, y con el objetivo de seguir incentivando esta meritaria labor educativa y académica, esta Concejalía de Educación y Cultura quiere mostrar su reconocimiento y expresar su felicitación, tanto a la citada alumna como a sus profesoras, Dña. Cristina González García y Dña. Nieves Alférez Ruiz.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (BOP núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015) esta Delegación de Educación y Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar el reconocimiento y felicitar públicamente a MARÍA DOLORES CORRAL, alumna de Segundo de Bachillerato del IES Aguadulce, por haber alcanzado el Tercer Premio en la VI Olimpiada Filosófica, que ha tenido lugar recientemente en Sevilla, durante los días 6 y 7 de abril, así como a sus profesoras, Dña. Cristina González García y Dña. Nieves Alférez Ruiz, quienes han dirigido su preparación y la han animado a lo largo de toda la participación en el citado concurso.

Segundo.- Hacer extensible el presente reconocimiento y la pública felicitación al Departamento de Filosofía y a la Dirección del IES AGUADULCE por incentivar y preparar al alumnado para tan exitosa participación en concursos de esta naturaleza.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	36ac92b844ce462792c85f128eb3d1af001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

**2.19º. PROPOSICION relativa la aprobación del compromiso con la Agrupación Polideportiva Parador para el Futuro Campo de Fútbol Municipal "Los Eucaliptos".
PRP2019/2632**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 12 de abril de 2019.

I. ANTECEDENTES

Vista la preocupación expresada por D. Antonio Torres Torres, como presidente de la A.D.P. Parador, al respecto del uso futuro de la instalación denominada Campo de Futbol de El Parador que tiene previsto su inicio de obra en fechas próximas.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a esta Junta de Gobierno Local trasladar a la ADP Parador la adopción del acuerdo que se adopte al respecto en los siguientes términos:

1º. Que mi compromiso y el del actual equipo de Gobierno para con su asociación es firme al igual que lo ha sido en todos estos años de andadura conjunta.

2º. Que cuando finalicen las obras de remodelación del citado campo de futbol me comprometo a que se les conceda las mismas horas de uso para entrenamientos que tienen actualmente y que vienen reflejadas en hoja anexa tal y como nos la presentó su asociación para esta misma temporada 2018/19 (fotocopia del documento presentado por ustedes).

Firma 1 de 2 GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2019	Secretario General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 36ac92b844ce462792c85f128eb3d1af001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º. Asimismo, nos comprometemos a asignarle un espacio para materiales dentro de la misma instalación, así como el uso de la oficina

Consta en el expediente el siguiente cuadro de horarios de entrenamientos para la Temporada 2018/2019.

PREBENJAMIN	LUNES Y MIERCOLES	17:00 – 18:30
BENJAMIN A	LUNES Y MIERCOLES	17:00 – 18:30
BENJAMIN B	LUNES Y MIERCOLES	17:00 – 18:30
ALEVIN A	LUNES Y MIERCOLES	18:30 – 20:00
ALEVIN B	LUNES Y MIERCOLES	18:30 – 20:00
INFANTIL A	LUNES Y MIERCOLES	17:30 – 19:00
INFANTIL B	LUNES Y MIERCOLES	17:30 – 19:00
CADETE	LUNES Y MIERCOLES	19:30 – 21:00
PORTEROS	LUNES Y MIERCOLES	18:30 – 20:00

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.20º. ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Ciudad Saludable celebrada el día 9 de abril de 2019. PRP2019/2572

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

ACTA N° CICISAL2019/4

C.I.P. CIUDAD SALUDABLE

SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

BACA MARTIN ROBERTO



Vocales

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
CIFUENTES PASTOR CONCEPCIÓN
LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 9 de abril de 2019, siendo las 11:10 se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CICISAL2019/4 de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones

delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero. - Aprobación de Acta de 29 de enero de 2019.

Previa a la aprobación del Acta de la Comisión Informativa de fecha 29 de enero de 2019, la Secretaria de la Comisión toma la palabra y comunica que el Dictamen de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre la I Feria de adopción de animales Ciudad de Roquetas de Mar, se queda sobre la mesa de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2019, para la incorporación de informe sobre viabilidad económica.

El Presidente de la Comisión Informativa, solicita que conste en Acta el informe de la Junta de Gobierno Local donde se refiere lo de la viabilidad económica por la que el Dictamen quedó sobre la mesa.

"*SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)*
Expte. AP - SECRETARIA GENERAL -201813394 – 126

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN ESTATAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)



CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2019 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

2.13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Ciudad Saludable de 29 de enero de 2019, relativo a Moción del Grupo Ciudadanos sobre la I Feria adopción animales Ciudad de Roquetas de Mar. PRP2019/900.

Este Dictamen se queda sobre la mesa, para la incorporación de informe sobre viabilidad económica de conformidad con el Art. 7.3 de la Ley Orgánica 21/2012 de 27 de abril"

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente".

La Comisión, por unanimidad de la señora Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) Socialista (2), y Popular (5), aprueba el Acta de la Comisión Informativa de fecha 29 de enero de 2019.

Segundo. - Moción del Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, para la modificación de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos dedicados a Juegos Recreativos y de Azar en el Término Municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó en sesión Plenaria del 7 de noviembre de 1994 la denominada "Ordenanza Reguladora de establecimientos dedicados a juegos recreativos y de azar en el término municipal de Roquetas de Mar", con entrada en vigor en el B.O.P. rlº 245 del 22 de diciembre de 1997.

Dicha ordenanza, si bien contempla los establecimientos dedicados a juegos de azar en su título, no lo hace en el articulado de la misma, quedando así sin regulación alguna. Es justamente sobre los juegos de azar sobre los que se plantea la actualización de esta ordenanza, atendiendo al incremento de aperturas de establecimientos de este tipo en nuestro término municipal, especialmente en el caso del tipo de apuestas deportivas y de máquinas electrónicas de azar.



En los últimos años son cada vez más numerosas las advertencias de profesionales de la salud y de asociaciones de ayuda contra las ludopatías, del incremento de este tipo de adicción en la población española, y muy especialmente en los jóvenes, si bien tienen estos prohibidas las apuestas y la entrada a estos establecimientos. Según publicaba el periódico El País el pasado día 11 de octubre de 2018 "El perfil del ludópata también se ha transformado. En torno a la mitad de los pacientes que solicitan terapias son hombres jóvenes de entre 20 y 35 años, según la Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados (Fejar), que agrupa al 80% de las asociaciones de ludopatía de España." donde también citaban que 'Existe un vínculo entre la cercanía a un salón de Juego o casino y el aumento de la ludopatía, según han probado estudios académicos en Estados Unidos.

Una investigación de 2015 de la Universidad de Buffalo en Nueva York publicada en el Journal of Gambling Studies encontró que la probabilidad de que una persona tuviera problemas de juego aumentaba si tenía un casino a menos de 30 millas (48 kilómetros) de su casa."

"La ludopatía consiste en un trastorno en el que la persona se ve obligada, por una urgencia psicológicamente incontrolable, a jugar y apostar, de forma persistente y progresiva, afectando de forma negativa a la vida personal, familiar y vocacional.", Según definen en su publicación Ochoa, E. y Labrador, F.J. (1994). Juego patológico. Barcelona: Plaza y Janés: Es por esto que además de incluir en el texto de la ordenanza una mención expresa a los salones de juego y casas de apuesta, urge revisar el cumplimiento de las distancias mínimas no solo a centros educativos, sino a otros sitios de reunión habitual de jóvenes, como son los parques, plazas e instalaciones deportivas municipales, atendiendo a que son el colectivo más vulnerable a este tipo de adicción.

También es necesario regular en dicha ordenanza, en cuanto a su prohibición, a la publicidad de este tipo de establecimientos, así como de las apuestas por Internet, con el fin de conseguir el mismo objetivo. Todas estas medidas, en sí necesarias, no son suficientes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá comprometerse, junto a los equipos de salud mental, Servicios Sociales y el Servicio Andaluz de Salud, a realizar actividades educativas y de concienciación en el espacio público de Roquetas de Mar y en las instalaciones municipales.

Finalmente urge revisar el cumplimiento de las actuales casas de apuestas y salones de juego con licencia en el término municipal, para comprobar el cumplimiento de la separación mínima a los centros educativos y en caso de incumplimiento, iniciar los procedimientos necesarios para garantizar su efectividad, dado el plazo de cinco años ya agotado desde la entrada en vigor de la ordenanza, a la vista del incumplimiento del mismo en varios casos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN



1. Aprobar las siguientes modificaciones a la Ordenanza Reguladora de establecimientos dedicados a juegos recreativos y de azar en el término municipal de Roquetas de Mar", con entrada en vigor en el B.O.P. nº 245 del 22 de diciembre de 1997:
 - a) Modificación del Título de la misma, con la siguiente redacción: "Ordenanza Reguladora de establecimientos dedicados a apuestas, juegos de azar y recreativos en el término municipal de Roquetas de Mar"
 - b) Modificación del Artículo 1º con la siguiente redacción: "La presente ordenanza tiene por objeto regular el emplazamiento de los establecimientos dedicados a apuestas, Juegos de azar y recreativos en el término municipal de Roquetas de Mar, así como de la publicidad de los mismos y de las apuestas por Internet en la vía pública".
 - c) Modificación del Artículo 2º con la siguiente redacción: "Los establecimientos y soportes publicitarios indicados en el artículo 1º no podrán situarse a una distancia de un centro educativo (de Primaria, Secundaria, Bachiller, FP, tanto público como privado), así como plazas, parques e instalaciones deportivas municipales, inferior a 600 metros ni en las vías principales de acceso a los mismos, contados desde la puerta de acceso principal de dichos equipamientos o de la zona de Juegos de las plazas y parques".

Toma la palabra el Sr Ricardo Fernández Álvarez, del Grupo Izquierda Unida; manifiestando que a la vista de la proliferación de las casas de apuestas se debe actualizar la Ordenanza Reguladora de establecimientos dedicados a juegos recreativos y de azar, modificándose el art 1 que regula el emplazamiento de estos establecimientos, así como la publicidad de los mismos, no debiendo ser a menos de 600 metros de los centros educativos, plazas, parques e instalaciones deportivas municipales, ni en las vías principales de acceso a los mismos.

La Comisión aprueba por unanimidad la moción presentada, con los votos d: la señora Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) Socialista (2), y Popular (5).

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Tercero. - Moción del Grupo Municipal Ciudadanos- C's Partido de la Ciudadanía, sobre Prohibición de Casas de Apuestas inmediaciones de Centros Escolares y juveniles, Talleres prevención Sociadicciones, colaboración Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.



**"PROHIBICIÓN CASAS DE APUESTAS INMEDIACIONES DE CENTROS ESCOLARES Y JUVENILES
TALLERES PREVENCIÓN SOCIOADICCIONES COLABORACIÓN CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Regulación del juego en España posee una fragmentación territorial que ha supuesto una variabilidad en la normativa y conlleva que algunas Comunidades estén altamente avanzadas en la regulación de la ordenación del juego y la prevención de conductas adictivas, mientras otras parecen haberse quedado descolgadas. Si bien, somos conscientes de que existe una competencia estatal en materia de juego, que ha de ser ejercida por el Estado en nombre del interés general, y además, consideramos que es el mismo Estado el que debe velar por el que las diferentes normativas autonómicas se actualicen, especialmente en materia de prevención de conductas adictivas.

El Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española en el año 2017, coordinado por la Dirección General de ordenación del Juego, proporciona información y conclusiones interesantes en relación con los perfiles psico-sociales más afectados por los trastornos en la actividad de juego, tanto en hombre como en mujeres, así como los principales predictores de la severidad y afectación de dicho trastorno.

La radiografía que arroja este estudio en cuanto al perfil de los jugadores problemáticos en nuestro país es el de un hombre soltero, activo laboralmente, que no dispone de ayudas sociales, que presentó un inicio precoz de la conducta de juego y padece problemas relacionados con la salud. El informe señala que la media de edad de inicio en el juego en nuestro país es a los 21 años, habiéndose iniciado en el juego el 36% de los encuestados ante de los 18 años. Según la Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos (ANESAR), en su memoria 2018, el juego es un negocio rentable que crece anualmente en nuestro país. Según los datos que arroja su última mejora el número de casas de apuestas se han multiplicado en todas las Comunidades Autónomas. De los 2441 salones que existían en todo el país en el año 2014, se han alcanzado 3132 en 2017. Por ejemplo, en Madrid, con fecha de principios de mayo había en la región 385 salones dedicados al juego y a las apuestas deportivas frente a los 328 de 2016, los 295 de 2015 o los 270 de 2014, un crecimiento continuado del 42,5%. Andalucía ha experimentado un incremento de 672 salones en el año 2014, a 743 en 2017; Castilla la Mancha ha pasado de 84 a 180 de 2014 a 2017; Extremadura de 17 a 95 y País Vasco de 162 a 192. Estos son solo algunos ejemplos.

Este aumento significativo de las salas de juego, unido a una regulación dispar según la Comunidad Autónoma, recordemos que cada territorio posee una ley de juego, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, variando el nombre según la comunidad y que cada ayuntamiento posee una normativa específica sobre ordenación urbanística, que ha dado lugar a que existan casas de apuestas o salas de juego situadas cercanas o incluso justo enfrente de colegios, institutos, y centros juveniles. Una cercanía a este tipo de centros que, según diferentes expertos normaliza su presencia y hace que los





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

menores consideren este tipo de negocios aptos para su acceso, facilitando, en cierta medida, el inicio en el juego de los ciudadanos más jóvenes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Llevar a cabo las modificaciones precisas en la normativa sobre planificación urbanística a fin de prohibir la apertura de casas se apuestas y juego en las proximidades de centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.

SEGUNDO. - Elaborar una campaña escolar de concienciación a los menores a partir de 12 años de las consecuencias negativas que conlleva el abuso de las apuestas entre los jóvenes y la conveniencia de apartarse de estos hábitos nocivos, especialmente a edades tempranas.

Realizar desde el área de Ciudad Saludable, con carácter anual, talleres de prevención en el ámbito educativo, en los cuales se trabajen socio adicciones y estudiar programas de ocio alternativo para jóvenes.

TERCERO. - Elaborar una campaña de concienciación destinada a los padres y/o tutores legales de los menores, sobre los riesgos que entraña el juego y las altas cifras de ludopatía que se están registrando entre los jóvenes, en colaboración con las AMPAS de cada centro educativo.

CUARTO. - Colaborar junto al resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la Inspección del funcionamiento de estas casas de juego ya puestas, a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de identificación de jugadores, y poder detectar posibles menores de edad que puedan haber accedido a estos establecimientos".

Toma la Palabra la secretaria de la Comisión Informativa, explicando que ha emitido un informe porque la moción es muy amplia y no corresponden muchos de los puntos a éste área y Comisión:

"La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781186 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

En relación a la siguiente Moción remitida a esta área para su tramitación, se indica que el/los puntos relativos a publicidad no corresponden la tramitación a esta área por no ser de su competencia. De conformidad con Edicto publicado en BOP 119 DE 23 DE JUNIO DE 2015, correspondería al área de Gestión de la Ciudad.



Asimismo, se informa que la materia objeto de votación está relacionada con la Ordenanza Municipal Regladora de Juegos Recreativos y de Azar de Roquetas de Mar, la cual no está incluida entre las Ordenanzas de seguimiento normativo que aparecen atribuidas al área Ciudad Saludable en el anteriormente referido Edicto, en la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos concretamente se habla de Talleres educativos, planificación urbanística, etc...

Se advierte de que no quedan demasiado clarificadas las materias a tratar para que en consecuencia se pueda establecer el área correcta de tramitación, no siendo en cualquier caso Competencia de esta área la Ordenanza de referencia de Juegos Recreativos y de Azar.

En consecuencia, se deja constancia para su correcta tramitación en Secretaría".

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, preguntando si el informe no es competencia por el punto 1 sobre la modificación urbanística.

La Secretaria de la Comisión informa que la Ordenanza no es competencia de Ciudad Saludable. El punto concreto de la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida no revestía mayor problema por si ser competencia del Área Ciudad Saludable, sin embargo, la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos es muy amplia, siendo la mayoría de los puntos competencia del Área Gestión de la Ciudad.

Toma la palabra la Concejal No Adscrita, María José López Carmona; preguntando al Presidente si retira la moción o que propone.

Toma la palabra el Presidente manifestando que retira el primer punto de la moción.

Los Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida y Tú Decides, preguntan al Sr. Presidente sobre los puntos a tratar que tendrían que quitarse.

Toma la palabra el Sr Ricardo Fernández Álvarez, del Grupo Izquierda Unida; manifiesta que solicita que no se vaya a votar y quede nula por no ir a la Comisión correspondiente.

Toma la palabra la Sra. Francisca C. Toresano Moreno, del Grupo Municipal Partido Popular, explicando cada punto a qué Área debe ir, no siendo ninguno del Área de Ciudad Saludable.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, del Grupo Municipal Tú Decides, manifiesta que visto desde el punto de vista de las adicciones y que éstas son una enfermedad, opina que la ludopatía es una enfermedad y es competencia del Área Ciudad Saludable, como prevención en salud.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/04/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



Toma la palabra la Sra. Concejal Francisca C. Toresano Moreno del Grupo Municipal Partido Popular, manifestando que hay Áreas que sí tienen delegadas estos temas y están trabajando en ello, no siendo la de Ciudad Saludable, ya que lo único delegado dentro de las competencias de drogadicciones el centro de drogodependencia.

Toma la palabra la Sra. Concejal Concepción Cifuentes Pastor, del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, pregunta quien decide a qué Comisión Informativa se remiten las mociones presentadas, ya que se convocan comisiones en las que hay que dejar algunas de ellas sobre la mesa por no ser competencia de la comisión donde se han remitido. Que el Secretario debería sentarse con el grupo que presenta la moción y ver cada punto a que comisión debe ir.

Toma la palabra la Sra. Concejal No Adscrita, María José Carmona López, preguntando cómo queda la moción tras lo manifestado.

El Sr. Presidente somete a votación la moción, retirando el punto 1.

Toma la palabra el Sr Ricardo Fernández Álvarez, del Grupo Izquierda Unida, indica que su voto es particular, ya que vota a favor aceptando el informe de la Secretaría de la Comisión, debiendo trasladar la moción donde corresponda para su tramitación.

Toma la palabra el Sr. Presidente (Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía), manifiesta que su voto es particular, indicando que en los puntos del 2 al 4 deben intervenir varias áreas al no ser competencia exclusivas de ninguna, por lo que se deberá trabajar y colaborar conjuntamente desde Ciudad Saludable.

La Comisión, con las abstenciones de la señora Concejal No Adscrita (1), del Grupo Popular (5), y el voto favorable de los Grupos Municipales Socialista (2), Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), dictamina favorablemente la moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Cuarto.- Ruegos y Preguntas



Toma la palabra la Sra. Concejal No Adscrita, María José Carmona López, pregunta porque los árboles del Parque de Los Bajos este año se ven más apagados.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno, Concejal del Partido Popular, indica que se ha hecho un tratamiento de oxigenación para que crezcan pero el cambio climático que estamos sufriendo lo padecen los árboles también.

Toma la palabra la Sra. Concejal No Adscrita, María José Carmona López, pregunta cómo va el tema de los mosquitos.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno, responde que se están haciendo los tratamientos de prevención.

La Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, expone que en la puerta del centro de drogodependencia la gente de 14:00 a 14:30 horas, la gente se reúne para beber, que hay quejas de ello por la mala imagen que da. Pregunta si se puede solucionar el problema. También pregunta si se han puesto en contacto con las cuidadoras de las colonias de gatos.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno, en relación a la colonia de gatos, responde que todo sigue en el mismo punto.

La Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, manifiesta que presentó una moción sobre Contaminación lumínica en las ferias, con el fin que unas horas se celebrasen sin luz ni sonido para que las personas con enfermedades a las que les afecta esa contaminación puedan disfrutar sin tener crisis por ese motivo.

El Concejal de Izquierda Unida, manifiesta que a raíz de lo acontecido este fin de semana con el Circo Roma, se refleja en acta que a comienzo de la legislatura presentaron una moción haciendo propuesta de prohibición de animales en los circos, la cual nunca se ha traído a comisión.

El Sr. Presidente de la Comisión le responde que él nunca ha tenido conocimiento de esa moción.

Toma la palabra la Secretaria de la Comisión, informando que el anterior Presidente de la Comisión Informativa decidió no incluirla.

El Presidente manifiesta que se podría haber insistido al actual Presidente por el Grupo de Izquierda Unida durante toda la legislatura, no en este momento que se está agotando.



Toma la palabra el Sr Ricardo Fernández Álvarez, del Grupo Izquierda Unida, manifiesta que lo ha recordado en todas las comisiones anteriores y que el Presidente no se ha molestado en localizarla.

El Sr. Presidente insiste que no tiene conocimiento de esta moción.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, del Grupo Municipal Tú Decides, pregunta como está el tema de infestaciones, ya que algunos vecinos ven algún tipo por las noches los parques públicos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11:45 horas, de todo lo cual como secretaria de la Comisión levanto la presente Acta en seis páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha arriba indicado.

2.21º. PROPOSICION relativa a la Resolución de Recurso Extraordinario de revisión presentado frente a la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2018. PRP2019/2274

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 1 de abril de 2019.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 13 de junio de 2018 con R.G.E nº 2193, D. JUAN JOSE CALLEJÓN CESPEDES presentó Modelo de Instancia General en el que se solicita dar de baja la Licencia de Utilización de Actividad de BAR sito en AVD. REY JUAN CARLOS I, 200, con número de expediente 192/13 C.T 216/12.

2. En fecha 06 de septiembre de 2018, la Sra. Concejal Delegada del Área de Ciudad Saludable del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dicta resolución aceptando la renuncia manifestada expresamente por D. JUAN JOSE CALLEJÓN CESPEDES.

3. En fecha 08 de noviembre de 2018, Dª. PRIMITIVA MARTÍNEZ PERAL, presenta Instancia General en la que solicita la admisión de recurso extraordinario para la revisión de la resolución en la que se acepta la renuncia a la licencia de utilización presentada por D. JUAN JOSE CALLEJÓN CESPEDES.

4. En fecha 18 de diciembre de 2018 los Servicios Jurídicos Municipales, informan:



"Examinado el escrito presentado por la interesada en el que se aporta documentación que anteriormente no constaba en el expediente y visto que la misma hubiera sido decisiva a la hora de dictar la Resolución de archivo del procedimiento de referencia, la cual se hubiera dictado en otro sentido de haberse tenido conocimiento de la misma, procede estimar el Recurso de Revisión planteado en base al art. 125.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. Según lo establecido en el art. 134 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
3. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
4. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por Dª. PRIMITIVA MARTÍNEZ PERAL propietaria de la licencia de utilización para actividad en establecimiento sito en AVD. REY JUAN CARLOS I, 200, de esta localidad, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 18 de diciembre de 2018, referenciado en el punto 4º de los antecedentes de esta propuesta para la Junta de Gobierno Local.
2. Reconocer la titularidad de la citada licencia de utilización para actividad de bar a Dª. Primitiva Martínez Peral.
3. Notifíquese el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:20 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/04/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	16/04/2019	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

